

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA. No. 1100131100032023-00156

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante NELSON ALBERTO RAMIREZ PARDO, iniciada mediante apoderado judicial YENNY MARITZA MOSQUERA SIERRA, en representación de su hijo menor DAVID ANDRES RAMIREZ MOSQUERA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar certificado catastral actualizado, con el fin de determinar el valor respectivo del inmueble relacionado en el activo de la relación de bienes (art. 444 del C. G. del P.).*
- 2. Indicar la calidad de los herederos GISETH BIBIANA RAMIREZ GARCIA y YEIMMY LILIANA RAMIREZ MEJÍA, aportando el Registro Civil de Nacimiento, para probar su parentesco con el aquí causante.*
- 3. Informar la forma en que se obtuvo el correo electrónico para notificaciones de las señoras GISETH BIBIANA RAMIREZ GARCIA y YEIMMY LILIANA RAMIREZ MEJÍA, y allegar las constancias que corroboren esa información (art. 8 de la Ley 2213/2022).*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eca337274c8d315012bbc64ea9b92165f91e900da44592c1d5c40d43fec9448**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**